



**Departamento de Participación y
Transparencia**
Servicio de Participación Ciudadana

Santa María, nº 4
01001 Vitoria-Gasteiz

Tel.: 945 16 16 87
Fax: 945 16 19 52

participacion@vitoria-gasteiz.org
www.vitoria-gasteiz.org

Convocatoria pública para la autorización de uso de locales municipales, como sede social, adjudicación de taquillas y regulación del funcionamiento de las salas comunes de las Casas de Asociaciones



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



JUSTIFICACIÓN

La participación de la ciudadanía, ya sea de carácter individual o a través de cauces colectivos es fundamental en el proceso de construcción de una sociedad más democrática y participativa y factor esencial para el progreso social.

El municipio de Vitoria-Gasteiz cuenta con un importante número de asociaciones y federaciones de asociaciones.

Tal y como reconoce la propia Ley Vasca de Asociaciones... "cumplen una importante labor social que desempeñan como expresión de una sociedad civil dinámica, plural y responsable". Así mismo, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, expresa la voluntad municipal de apoyar el asociacionismo y el voluntariado, ya que reconoce que "las asociaciones son expresiones colectivas de los ciudadanos y ciudadanas con su municipio" y las considera un canal de interlocución válido entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la ciudadanía ya que vehiculan las reivindicaciones y propuestas ciudadanas.

Este reconocimiento se traduce en:

- La creación de órganos de participación ciudadana en los que participan muchas de estas asociaciones.
- La puesta a su disposición de recursos que faciliten su labor:
 - o Económicos: programas de subvenciones y convenios específicos.
 - o Locales: para que las asociaciones puedan desarrollar su labor.
 - o Reducción de tasas y precios públicos a la hora de utilizar recursos públicos o solicitar permisos
- La creación de unos servicios de información y asesoramiento y de préstamo de material para las asociaciones, gestionados por el Servicio de Participación Ciudadana.

Este reconocimiento es compartido por la ciudadanía de Vitoria-Gasteiz, teniendo en cuenta los datos que aportó la *Encuesta a la ciudadanía sobre percepción de la participación ciudadana en el municipio de Vitoria-Gasteiz*, realizado en el año 2014.

La mayoría de asociaciones del municipio son de pequeño y mediano tamaño lo cual supone una dificultad a la hora de recabar los recursos necesarios para su funcionamiento como es disponer de un local de referencia y de gestión.

Por ello, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través del Servicio de Participación Ciudadana y mediante la presente Convocatoria Pública para la autorización de uso de locales municipales, como sede social, adjudicación de taquillas y regulación del funcionamiento de las salas comunes de las Casas de Asociaciones pone a disposición de las asociaciones con fines sociales, culturales y educativos, sin ánimo de lucro, locales y equipamientos para el desarrollo de sus programas y actividades de interés general para el municipio.

DESCRIPCIÓN

Actualmente son tres las Casas de Asociaciones: Rogelia de Álvaro, Itziar y Simone de Beauvoir. Las dos primeras cuentan con más de 20 años de funcionamiento y la tercera comenzó a funcionar en el año 2007.

Las Casas de Asociaciones se localizan en:



Rogelia de Álvaro, calle Panamá s/n (barrio del Pilar)
Itziar, Plaza Zalburu s/n (barrio Arana)
Simone de Beauvoir, calle de San Ignacio de Loyola, 8 (barrio Coronación)

Disponen de diferentes recursos:

- Salas que permiten la instalación de la sede de una o más asociaciones que no dispongan de local, propio o cedido por cualquier entidad pública o privada. Se requiere que el ámbito de intervención sea preferentemente el municipio de Vitoria-Gasteiz y que sus fines sean sociales, culturales y educativos.
El objetivo es facilitar a las asociaciones espacios para ser utilizados como sedes sociales que favorezcan el desarrollo de sus programas y actividades. Los espacios pueden ser de uso exclusivo o compartido con otras asociaciones. Con ello se pretende, además, el encuentro y colaboración entre las asociaciones y la organización de actividades interasociativas.
- Taquillas para las asociaciones que no dispongan de sede o no tengan necesidad de ella. Esta opción posibilita la posesión de una taquilla para guardar material reducido, un casillero para recibir correspondencia y las llaves de acceso a la Casa de Asociaciones.
- Salas de uso común, dotadas de servicios y recursos técnicos para realizar reuniones, charlas y otras actividades que requieran de un espacio mayor. A estas salas pueden acceder tanto las asociaciones que por ser adjudicatarias de la presente Convocatoria tienen sede o taquilla en las Casas de Asociaciones como las que no disponen de ellas. La gestión de estas salas la realiza el Servicio de Participación Ciudadana y el trámite para solicitar su utilización está disponible en la página web municipal.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, además de gestionar las cesiones de estos espacios y de realizar el seguimiento al uso que se les dé, asume los gastos de luz, calefacción, agua y limpieza de zonas comunes y, así mismo, gestiona, realiza y sufraga los trabajos de mantenimiento necesarios para su buen funcionamiento. El resto de los gastos son asumidos por las asociaciones que se responsabilizan del buen uso de las instalaciones.

* Actualmente, 2 salas de la Casa de Asociaciones Simone de Beauvoir están ya asignadas a asociaciones y federación de asociaciones en virtud del acuerdo que tienen con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La presente Convocatoria Pública se registrará por las siguientes:



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria

- 1.1. Regular la autorización de uso de locales y de taquillas de las Casas de Asociaciones Municipales, Itziar, Rogelia de Álvaro y Simone de Beauvoir, a fin de que las asociaciones y federaciones, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sin ánimo de lucro y cuyos fines sean la promoción social, cultural y educativa, dispongan de sedes y recursos adecuados para el desarrollo de sus actividades asociativas e interasociativas, con una proyección hacia la ciudad.
- 1.2. Regular la utilización de las salas comunes de las Casas de Asociaciones, a las que podrán acceder aquellas asociaciones que persigan los mismos fines enunciados en el punto 1.1.

2. Modalidades de uso de las Casas de Asociaciones

- 2.1. Autorización de uso de locales municipales como sede social. Esta modalidad está dirigida a aquellas asociaciones que necesitan un espacio de forma continuada para el desarrollo de su actividad. Se trata de espacios de uso exclusivo o compartido con otras asociaciones, dependiendo del grado de necesidad de uso demostrada en la documentación presentada.
- 2.2. Adjudicación de una taquilla para aquellas asociaciones que no necesitan un local de manera continuada. Esta opción da derecho a tener un armario o taquilla para guardar material reducido, un casillero para recibir correspondencia y las llaves de acceso a la Casa de Asociaciones y a la sala de uso común.
- 2.3. Utilización de las salas comunes, uso destinado a todas las asociaciones ya sean o no adjudicatarias de la presente Convocatoria que, de modo puntual, necesitan utilizar esta sala para realizar alguna actividad: reuniones, asambleas, charlas..etc. La utilización de las salas comunes no requiere acceder a la presente Convocatoria y su utilización depende de su disponibilidad, según un calendario de ocupación. Es requisito necesario realizar el trámite de reserva. La información relativa al funcionamiento de las salas comunes se encuentra presente en el apartado **13.5** de estas Bases, "Funcionamiento de las Casas de Asociaciones".

3. No serán objeto de la presente convocatoria

- 3.1. Las asociaciones cuyos fines respondan a intereses particulares de las personas asociadas.
- 3.2. Las asociaciones que posean local en propiedad.



- 3.3. Las asociaciones que dispongan de autorizaciones de uso de locales como sede social a través de otros departamentos u organismos, bien sean de este Ayuntamiento o de cualquier otra institución pública o privada.
- 3.4. Las asociaciones cuyo sistema de admisión, acceso o participación sea contrario al principio de igualdad – salvo aquellos compuestos por miembros de un solo sexo cuyo objeto principal de trabajo sea la consecución de la igualdad de género o la promoción de los intereses y necesidades específicas del colectivo de mujeres o de los hombres, o cuando se constate que sus fines, funcionamiento, trayectoria o actuación resulten contrarios al principio de igualdad o de los derechos humanos universales, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Subvenciones y a la Declaración Universal de los Derechos humanos
- 3.5. Las asociaciones que hayan sido sancionados administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por vulnerar los Derechos Fundamentales de igualdad y libertad.
- 3.6. Las asociaciones cuyos fines sean de carácter deportivo.
- 3.7. Las asociaciones cuyos fines sean de carácter religioso
- 3.8. Las asociaciones con ánimo de lucro.
- 3.9. Las fundaciones.
- 3.10. Las asociaciones con fines profesionales.
- 3.11. Los partidos políticos, sindicatos y organizaciones o fundaciones ligadas a los mismos.

4. Requisitos

Las asociaciones interesadas en utilizar estos locales deberán reunir los siguientes requisitos:

- 4.1. **Autorización de uso como sede o taquilla.**
 - a_ Estar inscrito en el Registro General de Asociaciones del Gobierno Vasco o en el Registro Estatal de Asociaciones del Ministerio de Interior.
 - b_ Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y tener los datos actualizados de acuerdo a la Normativa.
 - c_ Ser asociaciones cuyos objetivos y actividades estén centrados y/o relacionados con el ámbito social, cultural y educativo.
 - d_ Ser asociaciones cuyo ámbito de actuación sea preferentemente el municipio de Vitoria-Gasteiz.
 - e_ Aceptar las condiciones de uso y las Normas de utilización y convivencia de las Casas de Asociaciones, mediante compromiso firmado por parte del representante o la representante legal de la entidad solicitante. **Anexo III.**
 - f_ Presentar toda la documentación requerida en el apartado nº 6 “Solicitudes y documentación” de las Bases de la presente Convocatoria, debidamente cumplimentada.



- g_ No poseer local en propiedad.
- h_ Disponer de viabilidad organizativa, técnica y financiera para desarrollar el proyecto presentado teniendo en cuenta las prestaciones de las Casas de Asociaciones.

5. Obligaciones

- 5.1. Las asociaciones que resulten beneficiarias de la autorización para el uso de los locales y adjudicación de taquillas en las Casas de Asociaciones, están obligados a aceptar y cumplir las “Normas de utilización y convivencia” de la misma, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el apartado 7. del artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

6. Solicitudes y documentación

- 6.1. Las solicitudes de autorización de uso de locales como sede social y de adjudicación de taquillas se acompañarán de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud (**Anexo I**)
- **Anexo II**: Necesidades de utilización del espacio solicitado en las Casas de Asociaciones en relación al tipo de actividades a desarrollar indicando, además, calendario: de gestión, formación, atención al público, reuniones... así como el horario de uso del local al que se desea acceder. Este horario facilitará a los Servicios Técnicos Municipales realizar la distribución de los locales entre las entidades adjudicatarias y su posterior seguimiento de utilización.
- Aceptación y compromiso de cumplimiento de las Normas de utilización y convivencia de las Casas de Asociaciones, **Anexo III**, firmado por el representante o la representante legal de la asociación solicitante.

6.2. Documentación sobre la entidad

- Estatutos o normas de funcionamiento de la asociación y año de constitución de la misma.
- Inscripción en el Registro General de Asociaciones del Gobierno Vasco o en el Registro Estatal de Asociaciones del Ministerio del Interior.
- Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con los datos actualizados según la Normativa del Registro, que se comprobará de oficio a través del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- Composición de la Junta Directiva de la asociación, desagregada por sexo.
- En el caso de las asociaciones, declaración jurada realizada por el representante o la representante legal de la asociación, en la que se indique el número de asociados y asociadas que figuren en el Libro Registro de Socios y Socias, debidamente diligenciado, conforme a las exigencias marcadas en la Ley 3/1988 de 12 de Febrero de Asociaciones (BOPV nº 42).



- En el caso de las federaciones de asociaciones, declaración jurada, realizada por el representante o la representante legal en la que se indique el número de asociaciones que forman parte de ellas.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, la presentación del Libro de Registro de Socios y Socias, al objeto de realizar las comprobaciones necesarias para la correcta valoración de la solicitud o del uso del local objeto de autorización.

6.3. Documentación referida a las necesidades de local:

- Justificación de la necesidad del local solicitado, explicando los motivos y para qué se quiere utilizar.
- Descripción de la situación del espacio que utilizan actualmente las asociaciones solicitantes como sede o espacio de reunión.
- Declaración jurada realizada por el representante o la representante legal de no poseer local en propiedad.
- Acreditación de los locales en los que desarrolló su actividad en el último período y, en su caso, acreditación de la cantidad a la que asciende el alquiler.

6.4. Documentación referida a la actividad :

- Memoria del proyecto y de las actividades realizadas el año anterior al de la Convocatoria, indicando los objetivos planteados, la relación de actividades desarrolladas con sus fechas correspondientes, el nº de personas destinatarias de las actividades y la evaluación. Se adjuntará el material gráfico utilizado en estas actividades (programas, boletines, revistas, carteles, folletos, fotografías...etc.).
- Balance económico, correspondiente al año anterior al de la Convocatoria.
- Programa o proyecto a desarrollar el próximo año, 2016, indicando la justificación (motivaciones o necesidades que lo impulsan), los objetivos planteados a conseguir, la relación de actividades y/ o servicios a desarrollar, las fechas previstas para su realización, el número de personas destinatarias previstas y la evaluación que se va a realizar para constatar los resultados obtenidos.

- 6.5.** Para resolver cualquier duda o realizar consultas acerca de la Convocatoria se puede contactar con el Servicio de Participación Ciudadana en el Centro Cívico el "Campillo", **calle de Santa María, 4-1ª planta** o a través del teléfono **945 161687** o bien en las oficinas de atención ciudadana de Centros Cívicos.

7. Criterios que regirán la autorización de uso de locales como sede social y la adjudicación de taquillas

- 7.1.** Los criterios por los que se valorarán las solicitudes de autorización de uso de locales como sedes y de la adjudicación de taquillas serán los que a continuación se describen y se baremarán según lo indicado, hasta un



máximo de 50 puntos, siendo necesarios al menos **22 puntos** en el caso de optar a un local o sede y **15 puntos** en el caso de solicitud de taquilla, para que se considere la posibilidad de cesión:

a_ El grado de incidencia de la asociación en la ciudadanía y en la ciudad y que se medirá a través de:

- Número de personas u organizaciones asociadas
 - De 1 a 10 asociados/as: 1 punto
 - De 11 a 30 asociados/as: 2 puntos
 - De 31 a 50 asociados/as: 3 puntos
 - Más de 50 asociados/as: 4 puntos
- * En el caso de las federaciones:
 - De 1 a 5 entidades: 1 punto
 - De 5 a 10 entidades: 2 puntos
 - De 10 a 15 entidades: 3 puntos
 - Más de 15 entidades: 4 puntos
- Antigüedad de la entidad
 - De 2 a 5 años: 1 punto
 - De 5 a 10 años: 2 puntos
 - De 10 a 15 años: 3 puntos
 - De 15 a 20 años: 4 puntos
- Procedimientos de acercamiento y proyección hacia la ciudad.
Hasta 4 puntos

A través de la descripción de los medios de difusión de la entidad, de sus objetivos, actividades y captación del público, por medio de publicaciones, carteles, revistas, panfletos, charlas, seminarios, presencia en redes sociales, en prensa, radio...etc.

Hasta un máximo de 12 puntos

b_ Presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de la Junta Directiva de la asociación, a tal efecto, se entiende que existe presencia equilibrada si responde a una franja comprendida entre el 40% y 60% de presencia tanto de hombres como de mujeres en una entidad:

1 punto.

c_ Trabajo en redes y colaboraciones con otras entidades públicas o privadas.

Hasta un máximo de 5 puntos.

d_ Proyecto a desarrollar en el 2016.

- Justificación del proyecto a realizar, explicando las razones o las necesidades que lo impulsan.



- Objetivos propuestos en el proyecto.
- Actividades a realizar para la consecución de los objetivos fijados (reuniones, elaboración y desarrollo de proyectos, campañas y eventos, conferencias, exposiciones, formación, atención a personas, investigación...etc.). Fechas de su realización y número de personas beneficiarias o usuarias de las actividades o servicios que presta la asociación.
- Coherencia y adecuación entre la justificación del proyecto, los objetivos a conseguir y las actividades planteadas para cumplir los objetivos.
- Diseño de evaluación para medir los resultados y objetivos conseguidos.

Hasta un máximo de 20 puntos

e_ Grado de interés social, incidencia, impacto positivo y repercusión del proyecto presentado en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Se medirá a través de:

- Ámbito de intervención, principalmente en el municipio.
- Objetivos y acciones acordes y complementarias con Planes Municipales.
- Propuestas integradas en el proyecto que promuevan la tolerancia y el conocimiento de la pluralidad cultural.
- Abordaje preventivo o asistencial de problemáticas sociales como igualdad de oportunidades, lucha contra la exclusión social ...
- Apoyo a los sectores más desfavorecidos y vulnerables.
- Impacto positivo en la sociedad.

Hasta un máximo de 12 puntos

8. Tratamiento de las solicitudes

- 8.1.** Toda la documentación deberá presentarse en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, calle Pintor Teodoro Dublang, 25 o en cualquiera de las Oficinas de atención al ciudadano de la red de centros cívicos de la ciudad.
- 8.2.** Si las solicitudes no reuniesen la documentación exigida o complementaria, se requerirá al interesado o interesada para que en el plazo de **10 días** se subsanen las faltas, apercibiéndose de que, en caso contrario, se considerará que renuncia a la solicitud correspondiente.
- 8.3.** El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días hábiles** desde su publicación en el BOTHA.



9. Resolución de la convocatoria

- 9.1. Las solicitudes serán estudiadas por una Comisión de Valoración, integrada por personal técnico municipal. La Comisión de Valoración formulará su propuesta para que la Concejala - Delegada del Departamento de Participación Ciudadana y Transparencia, órgano competente para resolver, conforme al Acuerdo de Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 y al Decreto de alcaldía de 19 de junio de 2015, resuelva la concesión de las autorizaciones de uso.
- 9.2. Esta misma resolución establecerá una lista de espera, que recogerá aquellas asociaciones que, cumpliendo los requisitos, no tuvieran espacio en las Casas de Asociaciones en ese momento, para su posterior ingreso, a medida que surjan vacantes.
- 9.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien cabe interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de **DOS MESES** a contar desde el día siguiente al de su notificación.
- 9.4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de **SEIS MESES**. Podrá considerarse desestimada la solicitud en el caso de no notificarse resolución dentro de ese plazo.

10. Formalización de la autorización de uso y de la adjudicación de taquilla

- 10.1. La resolución de la Concejala - Delegada del Departamento de Participación Ciudadana y Transparencia que apruebe el ingreso de las asociaciones que dispondrán de sede o taquilla en las Casas de Asociaciones, establecerá todas las condiciones a las que se sujeta el otorgamiento de la autorización.

11. Duración de la autorización de uso y de la adjudicación de taquilla

- 11.1. Tanto la autorización de uso como la adjudicación de una taquilla tendrán una duración de **dos años**, pudiendo prorrogarse por otros dos años más hasta un **máximo de cuatro años**, sin perjuicio de los casos de revocación regulados en el artículo 92.4º Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 11.2. Una vez transcurridos los dos primeros años desde la autorización de uso y adjudicación de taquilla, se podrán prorrogar previo informe favorable de los Servicios Técnicos de Participación Ciudadana, basado tanto en el estudio de



la Memoria que de forma anual, deberán presentar en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas como en el seguimiento realizado por dicho Servicio.

- 11.3. Así mismo, el Servicio de Participación Ciudadana realizará un seguimiento del proyecto presentado para acceder a esta Convocatoria, con el fin de observar que continúa manteniéndose la justificación de la necesidad del local solicitado. Para ello solicitará al Registro de Entidades Ciudadanas la Memoria presentada anualmente por las asociaciones, tal y como dicta el Reglamento de dicho Registro.
- 11.4. Finalizado el plazo de duración máxima, incluida la prórroga, deberá realizarse un nuevo proceso de baremación conforme a las Bases que se aprueben a tal efecto.

12. Pérdida de la autorización de uso del local o de la adjudicación de taquilla

- 12.1. Serán motivos de pérdida tanto de la autorización de uso del local como de la taquilla:
 - a_ La no utilización de las Casas de Asociaciones para los fines específicos de las asociaciones..
 - b_ La suspensión de la asociación por la autoridad competente o la disolución por acuerdo de sus componentes.
 - c_ El incumplimiento por parte de las asociaciones de las Condiciones establecidas en la resolución de autorización y en las Normas de uso establecidas.
 - d_ La no utilización de forma habitual y continuada de los espacios cedidos. Por este motivo, y, principalmente, en el caso de las autorizaciones de uso con destino a sede social, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá realizar las comprobaciones oportunas teniendo en cuenta el horario de apertura del local que figura en la documentación presentada. En el caso de observarse en varias ocasiones que el local cedido no se encuentra abierto al público en el horario informado, sin que se haya comunicado esta incidencia al Servicio de Participación Ciudadana, se podría rescindir la autorización de uso lo cual se comunicará por las vías reglamentarias.
 - e_ La exhibición de imágenes que presenten a las personas como inferiores o superiores en términos de dignidad humana, en función de su discapacidad, lugar de origen, sexo, o como meros objetos sexuales así como las que justifiquen, vanalicen o inciten a la violencia de género, a la desigualdad en dignidad y en los derechos humanos.
 - f_ La falta de implicación, por parte de la asociación en la prevención y, en su caso, el abordaje de posibles situaciones de acoso sexual y acoso sexista o por razón de sexo y, en general, ante situaciones constitutivas de discriminación por razón de sexo, de discapacidad, de lugar de origen o de cualquier otro aspecto que atente contra los derechos fundamentales en la dignidad y valor de las personas humanas y en la igualdad de derechos y libertades de hombres y mujeres.



No se considerarán constitutivas de discriminación por razón de sexo, aquellas medidas que, aunque planteen un tratamiento diferente para mujeres y hombres, sean acordes con la legislación y el principio de igualdad y tengan una justificación objetiva y proporcionada, en relación con el objetivo perseguido en cada caso.

g_ La renuncia voluntaria.

h_ En los casos de revocación unilateral por interés público regulados en el artículo 92.4º Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

13. Normas de utilización y convivencia de las Casas de Asociaciones

Las asociaciones usuarias de las Casas de Asociaciones desarrollarán en ellas las actividades socioculturales que les sean propias, sin otro límite que el impuesto por la legislación vigente y las presentes Normas de utilización.

13.1. Disposiciones Generales

- 13.1.1.** Las Casas de Asociaciones son un recurso del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la promoción y consolidación de las asociaciones. Las Casas de Asociaciones tienen, en todo caso, la condición de dependencia pública adscrita al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el cumplimiento de sus fines, sin que esto genere ningún derecho a favor de los usuarios y usuarias.
- 13.1.2.** Las asociaciones que habiéndolo solicitado al Servicio de Participación Ciudadana hayan sido aceptadas como usuarias de las Casas de Asociaciones, podrán utilizarlas como espacio para el desarrollo de sus actividades, en los términos que determinen las presentes Normas y la Resolución de autorización de uso que la conceda.
- 13.1.3.** Cada asociación dispondrá de un local específico de uso exclusivo o compartido con otras asociaciones a la vez que tendrá derecho a la utilización de las salas comunes. Se realizarán los reajustes y distribuciones precisos con objeto de optimizar al máximo el aprovechamiento de los espacios.
- 13.1.4.** El horario habitual de las Casas de Asociaciones es de 08:00 a 24:00 horas.

13.2. Competencias de las asociaciones usuarias de los locales

- 13.2.1** El Servicio de Participación Ciudadana, mediante este recurso, sólo facilita la utilización de espacios como sede social para las asociaciones adjudica-



tarias y los accesos a las salas comunes para las asociaciones que lo solicitan. En ningún caso se hace responsable de las actividades que éstas desarrollen, tanto dentro como fuera de las Casas de Asociaciones.

13.2.2. No se permitirá el uso del local a personas o entidades distintas a la asociación titular de la autorización de uso de locales, adjudicación de taquilla o de acceso a las salas comunes, ni que se desarrolle actividad alguna que no haya sido organizada, promovida y desarrollada bajo supervisión y responsabilidad de los órganos directivos de la propia entidad y del Servicio de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, si así conviniese.

13.2.3. El Servicio de Participación Ciudadana asignará los locales concretos a cada una de las asociaciones adjudicatarias.

13.3. Obligaciones de las asociaciones adjudicatarias de sede y taquilla

13.3.1. Las asociaciones adjudicatarias están obligadas a:

- Designar un/una representante de referencia para realizar los contactos y el seguimiento con un/a técnico de referencia del Servicio de Participación Ciudadana, respecto a todo lo referente al espacio cedido y al uso del resto de la Casa de Asociaciones.
- Asistir a las reuniones ordinarias anuales y a cuantas reuniones sean convocadas por el Servicio de Participación Ciudadana o por la mayoría de las asociaciones adjudicatarias para tratar, entre otros, asuntos relacionados con el funcionamiento de las Casas de Asociaciones.
- Observar las normas de buena convivencia. En general, evitarán cualquier molestia o perjuicio al resto de usuarios/as de la Casa de Asociaciones.
- Comunicar al Servicio de Participación Ciudadana cualquier incidencia, anomalía y/o desperfecto observados en el local y que puedan dificultar el buen funcionamiento de la Casa de Asociaciones.
- Poner en conocimiento del Servicio de Participación Ciudadana del Ayuntamiento cualquier cambio que se realice en su medio (teléfono, correo electrónico) y persona de contacto, así como cualquier cambio en el horario y calendario de utilización del espacio cedido y expresado en la documentación de estas Bases.
- Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil de la entidad que cubra los daños que se puedan ocasionar en el desarrollo de la actividad tanto en el local cedido por el Ayuntamiento como en la organización de alguna actividad en el exterior de las Casas de Asociaciones. Se deberá presentar fotocopia de esta póliza al Servicio de Participación Ciudadana una vez ocupado el espacio cedido.
- Colaborar con el Servicio de Participación Ciudadana en el procedimiento que establezca a fin de realizar el seguimiento de utilización de los locales cedidos.



- 13.3.2.** Las asociaciones adjudicatarias no podrán alquilar ni ceder bajo ningún concepto el espacio que ocupan. Tampoco podrán utilizarlo con ánimo de lucro.
- 13.3.3.** Las asociaciones adjudicatarias no podrán hacer obras, modificar ni transformar los espacios concedidos y velarán por el correcto mantenimiento y la presencia adecuada del mismo. Entregarán el local, al finalizar el período de autorización de uso, en las mismas condiciones en que se les haya entregado.
- 13.3.4.** La Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco prohíbe fumar en espacios cerrados, centros sanitarios, docentes y de atención social, instalaciones deportivas cubiertas, servicios de atención al público, centros culturales, áreas donde se manipulen o vendan alimentos, medios de transporte colectivo y estaciones. Así, no se podrá fumar dentro de la Casa de Asociaciones.
- 13.3.5.** Las asociaciones no podrán utilizar el espacio cedido en la Casa de Asociaciones para uso lúdico-gastronómico.
- 13.3.6.** Las asociaciones usuarias no podrán utilizar el espacio cedido en la Casa de Asociaciones para realizar reparto de alimentos, ropa u otros enseres.
- 13.3.7.** Las asociaciones no podrán utilizar el espacio cedido en la Casa de Asociaciones para la realización de actividades de culto religioso, actividades promovidas por grupos políticos y/o por sindicatos.
- 13.3.8.** Tampoco se permitirá el acceso de animales, sin perjuicio de lo que pudiera disponer la legislación vigente para los perros-guía.
- 13.3.9.** Las demás obligaciones recogidas en el artículo 92.7º de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

13.4. Funcionamiento de las Casas de Asociaciones

- 13.4.1.** A efectos de velar por el correcto funcionamiento de las Casas de Asociaciones, resolver las situaciones cotidianas que se produzcan, dar parte de los desperfectos, las asociaciones con sede social o taquilla en las Casas de Asociaciones nombrarán un/a representante de la entidad que realizará los contactos necesarios con el/la técnico de referencia del Servicio de Participación Ciudadana.
- 13.4.2.** Los representantes de las asociaciones adjudicatarias y el/la técnico del Servicio de Participación Ciudadana se reunirán con carácter anual, y en las ocasiones en que así se solicite por la mayoría de las entidades adjudicatarias o por el Servicio de Participación Ciudadana del Ayuntamiento con el fin de supervisar la marcha general, realizar propuestas y sugerencias respecto al funcionamiento de la Casa de Asociaciones y sus Normas de utilización y resolver cuantos asuntos sean pertinentes .
- 13.4.3.** El Servicio de Participación establecerá un sistema de seguimiento de la utilización de los espacios cedidos.



- 13.4.4.** Las Casas de Asociaciones disponen de salas comunes, para que las asociaciones que dispongan de autorización de uso o taquilla como aquellas que no dispongan de dichas autorizaciones y necesiten utilizarlas para realizar actividades puntuales (reuniones, charlas...etc.) puedan acceder a este recurso.
- 13.4.5.** Las salas comunes de las Casas de Asociaciones se utilizarán para la realización de actividades puntuales.

13.5. Regulación del funcionamiento de las salas comunes

13.5.1. En los últimos años se ha producido un aumento en el número de reservas para la utilización de las salas comunes por parte de las asociaciones.

Por una parte, son varias las asociaciones que utilizan este recurso de forma habitual, periódicamente y durante todo el año, (todas las semanas), mientras que otras asociaciones lo hacen de forma más intensiva y concentrada en algunos periodos determinados (uno, dos o tres meses).

Es probable que algunas de estas asociaciones tengan suficiente con esta prestación y no necesiten disponer de un local de forma permanente ya que su principal actividad es la que realizan en estas salas comunes en cuyo caso no necesitarían acceder a esta Convocatoria.

- a_** En el caso del uso habitual y periódico existe la posibilidad de realizar la reserva de las salas para cada mes, con un límite de 2 días semanales de utilización.
- b_** Así mismo, en el caso del uso intensivo y concentrado en determinadas épocas del año, se podrá hacer la reserva de las salas para cada mes solicitado con un límite de 3 meses consecutivos y 5 días semanales de utilización.
- c_** Para actividades específicas de formación o campañas informativas, se podrán solicitar todas aquellas fechas necesarias, con un máximo de dos semanas.
- d_** La posibilidad de reserva estará supeditada a que las salas estén libres. En el caso de producirse la petición de una sala ya reservada y exista la posibilidad de ofrecer otra sala alternativa, el Servicio de Participación Ciudadana se pondrá en contacto con aquellas asociaciones a quienes afecte este cambio.
- e_** En todos los casos, se realizará la solicitud de reserva con un **mínimo de 3 días hábiles** antes de las fechas requeridas, señalando la Casa de Asociaciones donde preferentemente se desea realizar la reserva, las fechas y horarios de cada utilización, la actividad a realizar y el número de participantes que utilizarán la sala. La solicitud se enviará al Servicio de Participación Ciudadana que realizará directamente la gestión de reservas de las salas comunes de las Casas de Asociaciones.
- f_** Una vez estudiadas las peticiones, el Servicio de Participación Ciudadana, resolverá y comunicará a las asociaciones solicitantes el resultado de la dis-



tribución de las salas comunes pudiéndose producir cambios debidos a la necesidad de organizar y dar respuesta al mayor número de peticiones.

- g_** Una vez finalizada la actividad, las salas de uso común habrán de quedarse recogidas y ordenadas para su posterior utilización. Así mismo, la asociación usuaria se responsabilizará de que la alarma quede debidamente conectada y las puertas correctamente cerradas.
- h_** La utilización de las salas comunes no estará disponible durante el mes de agosto.

13.6. Órgano regulador

- 13.6.1.** Las asociaciones usuarias seguirán en todo momento las indicaciones del Servicio Municipal de Participación Ciudadana. Cuando las/los responsables de una entidad usuaria incumplan las normas de uso establecidas o no tomen las iniciativas adecuadas para hacerlas cumplir, el Servicio de Participación Ciudadana realizará las propuestas que considere necesarias para asegurar el buen funcionamiento del servicio, incluyendo la exclusión de la entidad usuaria de la Casa de Asociaciones.

Asimismo, la no utilización de forma habitual y continua de los servicios supondrá un replanteamiento de la cesión del espacio o de la taquilla por parte del Servicio de Participación Ciudadana.

- 13.6.2.** El personal técnico del Servicio de Participación Ciudadana podrá acceder a las instalaciones con objeto de poder efectuar un seguimiento adecuado de la utilización y del estado de la Casa y garantizar que es usada de acuerdo con los términos de la autorización de uso.
- 13.6.3.** En caso de surgir discrepancias entre las asociaciones usuarias, bien del funcionamiento de la Casa, bien de actitudes y comportamientos de alguna asociación en relación con el incumplimiento de las Normas de uso, a efectos de la resolución de las mismas, se informará al Servicio de Participación Ciudadana para que tome las medidas oportunas.



Anexo I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCALES COMO SEDE SOCIAL Y ADJUDICACIÓN DE TAQUILLAS EN LAS CASAS DE ASOCIACIONES

Doña/ Don _____ con DNI _____
con domicilio en _____ Teléfono _____
en su calidad de _____
de la Entidad Ciudadana _____
con NIF _____

EXPONE

Que a la vista de la Convocatoria de autorización de uso de espacios como sede social y adjudicación de taquillas en las Casas de Asociaciones del Servicio de Participación Ciudadana del Departamento de Participación Ciudadana y Transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y conecedor o conecedora de las Bases expresadas en la misma,

SOLICITA

Le sea autorizado el uso de una sala como sede social para su entidad en las Casas de Asociaciones para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico (marcar X)

Le sea adjudicada una taquilla con acceso a servicios comunes en las Casas de Asociaciones para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico (marcar X)

(Marcar solo una opción)

Vitoria-Gasteiz, a de de

(Firma y sello del/a solicitante)

Los datos presentados por la persona interesada se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento inequívoco de la persona afectada en los supuestos previstos en los artículos 62 y 11.2 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14 de diciembre de 1999). En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999 el /la cedente de los datos podrá, en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma en que reglamentariamente se determine



Anexo II

TIPO DE ACTIVIDAD Y NECESIDADES DE ESPACIO

ASOCIA- CIÓN/COLECTI VO	Nombre		Sitio web				
Persona de contacto	Nombre		E-mail		Teléfono (s)		
Utilización de Espacio (Marcar con una X)	<input type="checkbox"/> Sede	<input type="checkbox"/> Archivo	<input type="checkbox"/> Reuniones	<input type="checkbox"/> Activida- des	<input type="checkbox"/> Asesoría	<input type="checkbox"/> Atención a personas socias	<input type="checkbox"/> Cursos
Día:	Lunes <input type="checkbox"/>	Martes <input type="checkbox"/>	Miércoles <input type="checkbox"/>	Jueves <input type="checkbox"/>	Viernes <input type="checkbox"/>	Sábado <input type="checkbox"/>	Domingo <input type="checkbox"/>
Horario: Fre- cuencia:	<input type="checkbox"/> Semanal	<input type="checkbox"/> Quincenal	<input type="checkbox"/> Mensual				
Nº de Perso- nas:	Habitualmente		Personas Externas (en caso afirmativo, indicar nº aproxi- mado)				
			<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No			
Programas o servicios a des- arrollar dentro de la Casa de Asociaciones							
Si es posible, seguir en la Casa actual	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No					
Observa- ciones:							

Los datos presentados por la persona interesada se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento inequívoco de la persona afectada en los supuestos previstos en los artículos 6.2 y 11.2 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14 de diciembre de 1999). En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999 el /la cedente de los datos podrá, en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma en que reglamentariamente se determine



Anexo III

NORMAS DE UTILIZACIÓN Y CONVIVENCIA DE LAS CASAS DE ASOCIACIONES

Doña/ Don _____ con DNI _____
con domicilio en _____ Teléfono _____
en su calidad de _____
de la Entidad Ciudadana _____
con NIF _____

EXPONE

Que a la vista de la Convocatoria de autorización de uso de espacios como sede social y adjudicación de taquillas en las Casas de Asociaciones del Servicio de Participación Ciudadana, del Departamento de Participación y Transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y conecedor o conecedora de las Normas de utilización y convivencia de las Casas de Asociaciones de Vitoria-Gasteiz., expresadas en las Bases de esta Convocatoria,

SE COMPROMETE

A aceptar y cumplir las Normas de utilización y convivencia de las Casas de Asociaciones de Vitoria-Gasteiz, explicitadas en el apartado 13 de las Bases de la presente Convocatoria.

Vitoria-Gasteiz, a de de

(Firma y sello del/a representante)

Los datos presentados por la persona interesada se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento inequívoco de la persona afectada en los supuestos previstos en los artículos 6.2 y 11.2 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14 de diciembre de 1999). En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999 el /la cedente de los datos podrá, en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma en que reglamentariamente se determine